

Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
Concordado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Foros	FORA DE CORDOBA	Foros
Un mes.	3	Un mes.	4
Tres meses.	8 25	Tres meses.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número 1.º de la suscripción particular.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores interesados en este Boletín de la Provincia de Córdoba, que se lea en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Febrero 1919).

G. BIENIO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 581

A los Alcaldes y Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia.

Habiendo llegado a mi conocimiento que se trata en algunos pueblos de volver a viejas y viciosas costumbres de utilizar los locales de las escuelas nacionales para actos ajenos y aún opuestos a los fines de la enseñanza, pretendiendo que los Maestros los cedan para celebrar en ellos bailes de máscaras y reuniones políticas, me considero en el caso de recordar a todos los señores Alcaldes que los Reales decretos de 26 de Septiembre de 1904 y 28 de Noviembre de 1905 prohíben terminantemente ocupar aquellos en objetos distintos de las tareas docentes, salvo lo dispuesto por las Leyes.

En su virtud, los señores Alcaldes se abstendrán de exigir a los Maestros la cesión de los locales, a los fines que se

censuran, hallándome dispuesto a exigir las responsabilidades consiguientes a los que infrinjan las soberanas disposiciones recordadas en esta circular.

Córdoba 12 de Febrero de 1919.—El Gobernador civil, *Mariano de la Vega Inclán*.

Circular núm. 582

Con esta fecha autorizo a don José Lozano Madrid, vecino de Priego, para que pueda emplear la «triguina» en la finca de su propiedad, dehesa denominada «Navazuelo», enclavada en los términos municipales de Carcabuey y Zaheros, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dicha dehesa, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Febrero de 1919.—El Gobernador, *Mariano de la Vega Inclán*.—Rubricado.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 570

Estadística de las enfermedades epizooticas transmisibles al hombre

(Modelo núm. 2)

En evitación de responsabilidades, ordeno a los señores Subdelegados de Veterinaria de esta provincia, que al final se relacionan, se sirvan enviar al señor Inspector provincial de Sanidad, en el nuevo plazo de diez días, el resumen de

la estadística de las enfermedades epizooticas transmisibles al hombre, confeccionado en impresos del modelo núm. 2, correspondiente a sus respectivos partidos y a cada uno de los meses de los años de 1917 y 1918 que en la misma relación se mencionan y que oportunamente se les ha reclamado, indicando en el resumen de cada mes los pueblos cuyos Veterinarios municipales no les hayan remitido estadística, a los efectos que procedan.

Córdoba 10 de Febrero de 1919.—El Gobernador civil, *Mariano de la Vega Inclán*.

RELACION QUE SE CITA

Año de 1917

Córdoba.—Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Montoro.—Idem.

Año de 1918

Aguilar.—Agosto, Noviembre y Diciembre.

Baena.—Agosto y Noviembre.

Bujalance.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Cabra.—Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Castro del Río.—Idem.

Córdoba.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Fuente Obejuna.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Hinojosa del Duque.—Octubre.

Lucena.—Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Montilla.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Montoro.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Pozoblanco.—Diciembre.

Priego de Córdoba.—Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Rambla (La).—Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Rute.—Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Núm. 515

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Palma del Río, en que radican las obras de acopios para conservación de las carreteras de segundo orden del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija y a de tercero del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana (agrupadas), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones

generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 31 de Enero de 1919.—El Gobernador civil, Mariano de la Vega Inclán.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 571

Estadística de Morbilidad

(Modelo núm. 2)

Escarezco á los señores Subdelegados de Medicina de los partidos que al final se relacionan, se sirvan remitirme urgentemente el resumen de la Estadística de Morbilidad de sus respectivos partidos, correspondientes á cada uno de los meses del año de 1918 que en la misma relación se indican.

Córdoba 7 de Febrero de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand.

RELACION QUE SE CITA

Partidos de

Aguilar.—Diciembre.
Bujalance.—Diciembre.
Cabra.—Diciembre.
Montoro.—Noviembre y Diciembre.
Posadas.—Diciembre.
Pozoblanco.—Octubre, Noviembre y Diciembre.
Priego de Córdoba.—Noviembre y Diciembre.
Rambla (La).—Diciembre.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 537

Número del expediente 8.008

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Simón Carrasco, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Enero de 1919, solicitando se le concedan 25 pertenencias de la mina denominada «San Raimundo», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y en el paraje nombrado Fuente de Abajo y Ruedos de Espiel y en terreno baldío de dicho pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Febrero de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la concesión denominada «La Perla», y desde dicho punto de partida con dirección O. 25° 34' N. se medirán 400 metros, que interstarán

con la línea de las estacas 1.ª y 2.ª de la referida concesión «La Perla», número 7235 y primera estaca; de primera á segunda con dirección N. 25° 34' E. se medirán 100 metros; de segunda á tercera con dirección O. 25° 34' N. se medirán 300 metros; de tercera á cuarta con dirección N. 25° 34' E. se medirán 300 metros; de cuarta á quinta con dirección E. 25° 34' S. se medirán 700 metros, y de quinta á primera con dirección S. 25° 34' O. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 538

Número del expediente 8.010

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Escobar Nevado, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Febrero de 1919, solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada «La Unión», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje Barranco de la Harena, sito en la dehesa nombrada del Pajarón 6 Cabeza Aguda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Febrero de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un cerral viejo de colmenas que se encuentra á unos 200 metros de la junta del agua de la Jarena y del arroyo Alcornoque Gordo, y desde dicho punto de partida con dirección N. verdadero se medirán 500 metros para la primera estaca; de primera á segunda al O. 500 metros; de segunda á tercera al S. 1000; de tercera á cuarta al E. 1.000; de cuarta á quinta al N. 1.000, y de quinta á primera al O. 500, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 572

Anuncio

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar á don Alberto de Cas-

tro y Escribano, Maestro de la Escuela nacional mixta de Piconcillo (Fuente Obajuna) y á don José Aragón Palido, Maestro interino de la del Barrio, de la estación de Paebionuevo del Terrible, con el haber de mil pesetas anuales á cada uno y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 7 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 583

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, ha decretado lo siguiente:

«De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas y examinada la solicitud de referencia:

Vengo en cancelar con arreglo á lo que previene el artículo 14 del vigente Reglamento de minería, el registro minero denominado Miguel, núm. 8005, del término de Villanueva de Córdoba, por resultar su designación defectuosa y estar mal determinado el punto de partida.

Devuélvase al interesado la carta de pego y publíquese esta mi resolución en el Boletín Oficial de la provincia.»

Córdoba 10 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 586

Consumos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se llama muy especialmente la atención de las respectivas Corporaciones municipales la obligación en que se hallan de satisfacer al Tesoro público la cuarta parte de su cupo por consumos antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distribuidas de su legítima aplicación.

A fin de cumplir el precepto legal que impone esta obligación y para evitar á los mismos tales responsabilidades, les advierte esta Administración de la facultad que les otorga el art. 325 del Reglamento de Consumos, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar en todo momento con las cuentas que lleva la Intervención de Hacienda, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes Presidentes de las Corporaciones municipales se servirán

dar lectura de esta circular en la primera sesión que celebren aquellas.

Córdoba 8 Febrero de 1919.—El Administrador, Miguel Giles.

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 535

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de 20 de Enero último, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito, referente al expediente de registro minero denominado «Piedad», núm. 7.986, del término de Hornachuelos, de mineral mica.

Vistas las Reales Órdenes de 24 de Febrero de 1912, los artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases de 1868, que dicen:

Art. 3.º «Corresponden á la segunda sección los placeres, arenas ó aluviones metalíferos, los minerales de hierro, de pantanos, el esmeril, ocre y almagras, los escoriales y terrenos metalíferos procedentes de beneficios anteriores, á las turberas, las tierras piritosas, aluminosas, magneto floor, esteatita keolin y las arcillas.»

Art. 8.º «Las sustancias comprendidas en la 2.ª sección estarán sujetas en cuanto á la propiedad y á la explotación á las mismas condiciones del artículo precedente; pero cuando se hallen en terreno de particulares, el Estado se reserva el derecho de cederlas á quien solicite su explotación, si el dueño no las explota por sí, con tal que antes se declare la empresa de utilidad pública y se indemnice al dueño por la superficie, la concesión deberá pagar anualmente un canon de dos escudos por hectáreas, pero el dueño está libre de esta carga, si lleva á cabo por sí la explotación.»

Vistos los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, que dicen:

Art. 9.º (7.º 1) «Para obtener la concesión de sustancias comprendidas en la segunda sección, presentará el interesado al Gobernador una solicitud redactada en la forma que expresa el modelo número 1.

Dicha autoridad dispondrá, dentro de los ocho días siguientes, que se haga la oportuna notificación al dueño del terreno, para que en tal concepto y en el plazo de quince días, manifieste si se obliga á hacer por su cuenta el laboreo, ó en otro caso exponga las razones en que funda la negativa á que explote el solicitante.

Si el propietario del terreno ofrece hacer la explotación por su cuenta, el Gobernador fijará desde luego el plazo, que no podrá exceder de treinta días, dentro del cual dicho propietario habrá de principiar la explotación. Durante el plazo

que señale quedará en suspenso la solicitud presentada.

Si el dueño del terreno en el término que le señalaron, nada dijera respecto á obligarse ó no á hacer la explotación por su cuenta, se entenderá que la renuncia. Tanto en este caso como en el de negarse á explotar por sí el terreno de su propiedad, con la exposición de los motivos por los cuales no consienta la explotación por un tercero, y en el de que hubiere dejado transcurrir sin dar principio á la explotación el plazo que se hubiere fijado, se procederá á instruir, á instancia de parte, el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del D. L. B.»

Art. 10. «También procederá la instrucción del expediente de expropiación á que se refiere el artículo anterior al, comenzada la explotación por el dueño del terreno las suspensiéndose durante más de un año ó renunciase expresamente á continuar el laboreo de las sustancias existentes en su predio.»

Art. 11. «Si las sustancias de la segunda sección que se solicitasen fueren escoriales ó terrenos metalíferos, se hará constar en la solicitud las oficinas de laboreo ó minas de que procedan, y si unas y otras se hallan abandonadas; publicándose la solicitud en los periódicos oficiales, á fin de que puedan mostrarse parte los que se consideren dueños de los escoriales ó terrenos solicitados.

En ningún caso se procederá al otorgamiento de estas sustancias minerales, sin depurar debidamente la circunstancia indicada en el párrafo anterior y por tanto que dichas sustancias carecen de dueño conocido».

Vengo en decretar:

Visto el precedente informe de la Jefatura de minas de este Distrito.

Vistas las Reales Órdenes de 24 de Febrero de 1912, los artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases de 1868 y los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y estando esta solicitud de registro por la sustancia en ella solicitada dentro de la segunda sección, vengo en decretar se dé á este expediente denominado «Piedad», número 7.986, del término de Hornachuelos, la tramitación reglamentaria que marcan taxativamente los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que á ambas partes pueda corresponderle, para la recusación legal de este decreto.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.—Rubricado.—Hay un sello del Gobierno civil de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, del público en general y de cuantos

se crean con derecho á hacer alguna reclamación.

Córdoba 31 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 348

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 28 de Octubre último, con la aclaración hecha por el señor Troyano sobre el nombramiento del nuevo agente ejecutivo y rendición de cuentas del anterior, así como la negativa del 2 que rige, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aceptar el dictamen emitido por el señor Regidor Síndico informando conforme á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente ley de Reclutamiento sobre el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo José Roldán y Ramírez.

Autorizar á don Enrique Salinas Dieguez para efectuar el cerramiento de otro solar de su propiedad de la «Ronda de Isera».

A don Juan Roca para reformar la casa de su propiedad, número 19, calle Alfonso XII.

A don José Jordano Requena para reformar la fachada de su casa número 9, calle Barrionuevo.

A don Manuel Perdiguera para abrir un hueco de puerta y sustituir uno de esta clase por una ventana en la fachada de su casa, número 50, calle Costanillas.

A don Lorenzo Ruiz Pozuelo para convertir un claro de ventana en puerta en la fachada de su casa, número 13, calle Mernán Ruiz.

A don Rafael Almazán Lecolant para abrir un hueco de balcón antepechado en la fachada de su casa, número 4, calle Arroyo de San Lorenzo.

A don León de Viguera Torrellas para incorporar á la cloaca de la calle Caldereros el caño de desagüe de su casa, número 1, calle Badajillas, y

A don Alfonso Polo Ariza para colocar en el acerado que existe frente á la casa sin número, calle María Cristina, una loza de mármol anunciando la Agencia Polo.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar una cuenta de la Superlora del Añlo de Madre de Dios y San Rafael relativa al suministro de raciones á los

acogidos en la primera quincena de Octubre.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 4 del que rige, así como la negativa del 9 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Autorizar á don Angel Luna García para reducir las dimensiones de un hueco y abrir otro en el muro de cerramiento de su casa número 19, calle Madera Baja.

Aprobar una cuenta rendida por el señor Secretario relativa á los gastos de material de oficinas originados en el primer semestre del corriente año.

Aprobar siete cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Hacer constar en actas el sentimiento que ha producido á la Corporación el reciente óbito del señor don Juan Caballero Molina, ex-Concejal de este Ayuntamiento.

Pasar á estudio de la comisión respectiva una moción suscrita por varios señores Concejales solicitando se imponga el nombre de Don Francisco Pi y Margall á una de las calles transversales de la prolongación del Gran Capitán.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia accidental del señor don Miguel Cañas Vallejo, primer Teniente de Alcalde.

Convocada esta sesión con el solo objeto de dar cuenta del proyecto de presupuesto formado por la comisión de Hacienda para el próximo año de 1919, fué aprobado este tras largo y detenido estudio por parte de los señores que concurrieron al acto con varias modificaciones en sus ingresos y gastos.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia accidental del señor don Miguel Cañas Vallejo, primer Teniente de Alcalde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 11 del que rige, así como la negativa del 16 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Autorizar á don José Castillejo de la Fuente, para convertir en puerta un claro de ventana en la fachada de la casa número 8, calle Avenida de Cervantes.

A don Miguel Fresneda Menjibar, para abrir un hueco de balcón en la fachada lateral de su casa número 2, plaza de San Juan, que corresponde á la de Sevilla.

A don Antonio Pérez Barquero, para reformar la fachada de su casa número 2, calle de la Paja.

A don Rafael Carretero Lozano, para abrir un claro de puerta en la fachada lateral de su casa número 3, calle Avenida de Canalejas, y

A doña Valle Serrano Campanero, para convertir un claro de puerta en ventana y abrir un nuevo hueco de puerta en la fachada de su casa número 9, calle Pérez de Castro.

Incluir en el padrón de vecinos á don Cipriano Sanchez Luque y familia, como habitantes desde hace más de dos años en el cortijo de las Arcas.

Conceder bragueros á dos vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar la cuenta rendida por don Gonzalo Fernández de Córdoba, relativa al agua suministrada para el abastecimiento de las fuentes públicas y riegos durante el mes de Septiembre último.

Aprobar una cuenta de la Empresa de Casillas, relativa al alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas, durante el mes de Octubre.

Otra rendida por el portero mayor de estas Casas Consistoriales, de los gastos originados con motivo del ingreso en la orden civil de Beneficencia de los obreros Juan Ruso González y Angel Díaz Arca.

Otra de la Empresa del alumbrado público por gas, correspondiente al consumo de los faroles en el mes de Octubre, y

Otra de don Miguel López Mora, de medicinas facilitadas á enfermos pobres en los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Aprobar otras dos cuentas presentadas por la Empresa de Electricidad de Casillas, relativas al suministro de agua para riegos de paseos y jardines durante los meses de Agosto y Septiembre.

Aprobar cuatro cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leídas y aprobadas el acta de la sesión extraordinaria del día 15 con las aclaraciones hechas por varios señores Concejales y la ordinaria del día 18, así como la negativa del 23 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado y aceptar en todas sus partes los dictámenes emitidos por el señor Regidor Síndico, informando á tenor de lo prevenido en el artículo 148 de la vigente ley de Reclutamiento, sobre los recursos de alzada interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por los mozos Antonio Alvarez Mialgo y Alfonso García Mata.

Aprobar una moción de la comisión de Revisión, Reformas y cuestiones Sociales, proponiendo la forma en que ha de funcionar la Biblioteca popular y la compra de los libros con destino á la misma.

Autorizar á la Empresa de Aguas potables para que pueda realizar la incor-

poración de las del venero de Vilcher-moso.

Aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto municipal para llevar á cabo el cerramiento provisional de los solares propios de este Ayuntamiento en la calle Sánchez Guerra.

Aprobar otro presupuesto formulado por el mismo señor Arquitecto municipal para la instalación de tres fuentes públicas en las Plazas del Moreno, Lagonilla y calle Moro de la Misericordia.

Aprobar otro presupuesto formulado por el indicado facultativo para la construcción de un urinario y retrete á la entrada de las Casas Consistoriales por la calle Claudio Marcelo.

Autorizar á don José María Luque Casares, para ampliar la dimensiones de un claro de puerta en la casa número 1, calle Regina.

Conceder á los Practicantes supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal don Rafael Penferrada Alcántara y don Angel Marín Fernández, la gratificación de 250 pesetas, por los servicios prestados desde el mes de Marzo último, en la asistencia domiciliaria de los vecinos pobres pertenecientes á los distritos cuarto y quinto de esta capital.

Conceder á la vecina pobre de esta capital Justa Morillo Almanza, un braguero para el alivio de la hernia que padece.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación gratuita en la sepultura temporal de adultos número 8, cuadro de San Pablo del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, al cadáver de Juan Cañete Rodríguez, que por espacio de cuarenta años ha venido prestando sus servicios como sepulturero de dicho Cementerio.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía confiriendo el cargo de espataz de expresado Cementerio al sepulturero Manuel Berjillos.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto municipal relativa á la limpieza de rondas y servicios extraordinarios de riegos durante el verano.

Otra de la Empresa de electricidad de Cañillas correspondiente al suministro de agua para el riego de jardines y paseos públicos durante el mes de Octubre.

Otra de la Superiora de Madre de Dios y San Rafael, relativa á las estancias de-
vengadas por los acogidos en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del mes de Octubre, y

Otra de la misma Superiora de la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán durante todo el mes de Octubre.

Aprobar once cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Noviembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada en 13 de Enero de 1919.

Córdoba 20 de Enero de 1919.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 508

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un reloj roskopi con iniciales M. M. M. formando circunsferencia en una de sus tapas; un portamonedas con chapa metal y dentro un billete de veinte y cinco pesetas, tres billetes de cincuenta pesetas cada uno, varias monedas de a peseta del sesenta y nueve, dos duros de Amadeo y cinco ó seis más, de la pertenencia de Antonio Yerbón Trenas, Francisco Aguilar y Jimenez de Montilla, y Manuel Mancha Madrigal, naturales de Puente Genil, hurtados la noche del dos al tres del corriente, de la Fonda Suiza, en esta ciudad, donde se hospedaban, sospechando de un individuo que decía llamarse Alejandro Lopez, vecino de Aguilar, alto, de veinte y ocho á treinta años, bigote negro y largo, americana negra y corta, moreno, sombrero negro, ala tendida plana, poco pelo, regulares carnes, acento andaluz, á quien se detendrá poniéndolo en la prisión de partido de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Lucena á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA.—Núm. 525

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estufa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo que dijo llamarse Ramón del Moral Rubio, y ser vecino de esta capital, que el día veinte y ocho de Diciembre último fué viajando sin billete en el tren doscientos catorce desde Bélmez á Cerro Muriano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS.—Núm. 595

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del treinta y uno de Enero último, del término de Almodóvar del Río, á Pedro Trujillo Lorente, de aquellos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua, cuatro años y medio, negra, a zada 1'40, española, pelo blancos en la frente.

Un mulo capón, tres años, negro, alzada 1'43.

Ambos con el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola».

MONTILLA.—Núm. 593

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de diez fanegas de aceitunas, de la propiedad de don Manuel Espejo Casado, de esta vecindad, hurtadas la noche del seis del actual, de un olivar al silio Coronón, de este término municipal; y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA.—Núm. 553

Don Diego Egea Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las tres cabras cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fue on sustraídas del cortijo de Peñarrobía, de este término, en la noche del día cinco al seis del actual y son propias de Pablo Marín Romero, de estos vecinos; y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder

se encuentren de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Baena á ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de las cabras

Una tinta, con un cuerno un poco más largo que el otro; otra pelo negro, mocha, marmellada, con los ojos blancos y hocico y otra tinta amarilla, jarropa, marmellada y mocha, las tres preñadas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia oriminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 454

Dos individuos de unos sesenta años, altos, con barba blanca, trajes claros muy viejos y cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Montoro dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente, con el fin de recibirles declaración en el sumario que sobre robo se sigue en dicho Juzgado con el número uno del corriente año.

Núm. 527

ALEGRIA DE LA ROSA, José; que usa también los nombres de Francisco Ruiz Quintana, Antonio Ruiz Ortiz, José Márquez Guerrero y Gregorio Fernández Gomez, de veintisiete años, cuya demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, sin que conste cual sea su actual paradero; procesado en sumario que se le sigue por resistencia á agentes de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportill a, 6